

Hoy treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias, informándole que el término de traslado del trabajo de partición presentado por la partidora designada y del informe presentado por el secuestre se encuentran vencidos sin pronunciamiento alguno del apoderado y demás intervinientes, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00049-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN AB INTESTATO)
DEMANDANTE:	LUIS DE JESÚS MELO AMAYA Y OTROS.
APODERADO:	Dr. LEINER PRUDENCIO RAMÍREZ AMAYA.
ASUNTO:	INCORPORA, APRUEBA INFORME SECUESTRE, ASIGNA HONORARIOS DEFINITIVOS
CAUSANTE:	MARÍA EMMA AMAYA VALERO.
PARTIDORA:	Dra. MARÍA M AGOLA MOSQUERA MOSQUERA

Dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Previamente a tomar la decisión que en derecho corresponda frente al trabajo de partición presentado por la partidora designada, se adoptarán las decisiones pertinentes frente al de la gestión realizada por la auxiliar judicial que fungió como secuestre del único bien inventariado.

Este despacho realizó diligencia de secuestro dentro de la presente sucesión el día 25 de enero del año 2023, del bien relicto inventariado e identificado con folio inmobiliario N°090-50645, denominado "SANTA MARÍA, diligencia en la cual participó como auxiliar judicial la entidad "LILIANA MORENO MARTÍNEZ" por conducto de su representante legal Liliana Moreno Martínez, quien delegó al Jesús Antonio Pinzón, para la práctica de la diligencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la referida diligencia de secuestro se le señalaron honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, se procederá a su fijación definitiva, conforme así lo establece el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El mencionado Acuerdo que establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, dispone en el Capítulo II, artículo 27, numeral 1º, los de las personas que desempeñen el cargo de secuestres, así:

"El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios".

Por consiguiente, se procederá a aprobar el informe presentado por la secuestre y fijarle los honorarios correspondientes teniendo en cuenta la norma antes citada.

En cuanto al trabajo de partición presentado por la partidora designada, se ordena que una vez curse ejecutoria el presente proveído, las diligencias vuelvan al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

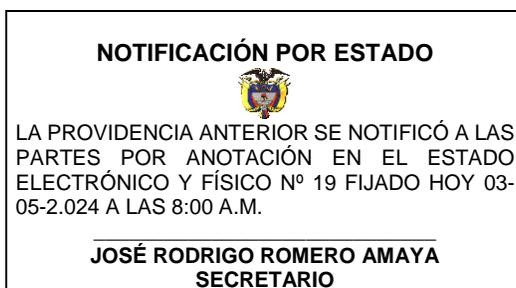
PRIMERO: Apruébese el informe de la gestión realizada por el secuestre Jesús Antonio Pinzón, como administrador del bien identificado con folio inmobiliario N°090-50645, denominado "SANTA MARÍA".

SEGUNDO: Señálese a la entidad "LILIANA MORENO MARTÍNEZ", por conducto de su representante legal, Liliana Moreno Martínez, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) como honorarios definitivos por su actuación como secuestre de los cuales ya recibió la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) en la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medidas cautelares.

A la ejecutoria de la presente providencia y por secretaría, se ordena que las diligencias vuelvan al Despacho para resolver lo pertinente frente al trabajo de partición presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



j01PrmPal.Umb.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f7f98a0ad6e1dedf89b7baf2449b5da9c257f5456ba94fe391ab8b36cbd19**

Documento generado en 02/05/2024 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>